

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS REPRESENTADA POR SU TITULAR EL INGENIERO JOSÉ VICENTE ROMERO RUIZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA S.O.P." Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA COSTA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL RECTOR MAESTRO EN INGENIERIA ALBERTO EDUARDO MUNGUÍA MACÍAS, A QUIEN SE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD", CONFORME A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

QUE DERIVADO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN CELEBRADO POR EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT A TRAVÉS DEL PODER EJECUTIVO, EL DÍA 30 DE ABRIL DEL 2002, PARA LA CREACIÓN EN EL ESTADO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA COSTA, COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON EL OBJETO DE CONTRIBUIR A LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA EN LA ENTIDAD.

QUE DERIVADO DE LAS CLÁUSULAS CUARTA Y DÉCIMA QUINTA DEL CITADO CONVENIO SURGE LA NECESIDAD DE SUSCRIBIR UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE "LA S.O.P." Y "LA UNIVERSIDAD" A EFECTO DE EJECUTAR LA OBRA PÚBLICA CONCERNIENTE A ESTA INSTITUCIÓN, DESCRITA EN LOS ANEXOS TÉCNICOS.

DECLARACIONES

I.- DE "LA S.O.P."

I.1. QUE ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, COMO LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN IV Y 35 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NAYARIT.

I.2. QUE ESTÁ FACULTADA EN LOS TÉRMINOS DE LOS DISPUESTO POR LAS FRACCIONES I, V, VIII Y IX DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY ORGÁNICA DEL ESTADO DE NAYARIT PARA EMITIR LAS BASES DE LICITACIÓN Y EJECUTAR OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE TERCEROS.

I.3. QUE ESTÁ FACULTADA PARA SUSCRIBIR LOS CONTRATOS NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, COMO LO DISPONEN LOS ARTÍCULOS 26 Y 30 FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NAYARIT.

I.4. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE EUCALIPTO NO. 70 COLONIA BURÓCRATA FEDERAL EN LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT. MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO.

II. DE "LA UNIVERSIDAD"

II.1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO. CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 1º DEL DECRETO NÚMERO 8441 DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2002 DE CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA COSTA.

II.2. QUE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA COSTA TENDRÁ COMO OBJETO EN LOS TÉRMINOS DE LOS DISPUESTO POR LAS FRACCIONES I, II, III, IV DEL ARTÍCULO 4º DEL DECRETO (NÚMERO 8441 DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2002) DE CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA COSTA, PARA FORMAR PROFESIONALES APTOS, REALIZAR INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS, LLEVAR ACABO PROGRAMAS DE VINCULACIÓN CON LOS SECTORES PÚBLICOS Y PRIVADOS, PROMOVER LA CULTURA NACIONAL Y UNIVERSAL.

II.3. QUE EL TITULAR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA COSTA TIENE FACULTADES PARA REPRESENTAR A LA UNIVERSIDAD ANTE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS O

PARTICULARES, CON EL CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZA, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 16 FRACCIONES I Y V DEL DECRETO NÚMERO 8441 DE FECHA 05 DE JUNIO DEL 2002 DE CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA COSTA.

II.4. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO OFICIAL EN LAS INSTALACIONES DEFINITIVAS LOCALIZADAS EN CARRETERA SANTIAGO ENTRONQUE INTERNACIONAL NO. 15 KM 5 SANTIAGO IXCUINTLA CENTRO CÓDIGO POSTAL 63300 Y DE MANERA PROVISIONAL EN CALLE TORRES S/N ENTRE MANUEL M. PONCE Y CANAL EN LA CIUDAD DE SANTIAGO IXCUINTLA, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, SIENDO ESTE ÚLTIMO EL QUE SE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO, HASTA EN TANTO SE OCUPA EL DOMICILIO OFICIAL.

EN MERITO DE LAS ANTERIORES DECLARACIONES, LAS PARTES SUJETAN ESTE CONVENIO A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACIÓN ENTRE "LA S.O.P." Y "LA UNIVERSIDAD" PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA CORRESPONDIENTE A LAS INSTALACIONES DEFINITIVAS DE "LA UNIVERSIDAD".

SEGUNDA.- "LA UNIVERSIDAD" SERÁ LA RESPONSABLE DE LA PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LOS PROYECTOS Y ACCIONES A REALIZAR DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLEZCA LA COORDINACIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS. "LA UNIVERSIDAD" REMITIRÁ A "LA S.O.P." PREVIO AL INICIO DE LOS TRABAJOS LAS CONSTANCIAS QUE ACREDITEN LA LEGAL Y PROPIEDAD DEL INMUEBLE EN QUE SE EJECUTARÁN LAS OBRAS MISMAS QUE CONTARÁN CON LOS SERVICIOS PÚBLICOS NECESARIOS (QUE REALIZARÁ EL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO IXCUINTLA DE CONFORMIDAD CON EL CONVENIO DE COORDINACIÓN CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2002) Y LAS LICENCIAS, PERMISOS Y DICTÁMENES QUE SE REQUIERAN.

TERCERA.- "LA S.O.P." SERÁ LA RESPONSABLE DE ELABORAR LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS QUE CONTENGAN LOS PROYECTOS EJECUTIVOS Y PRESUPUESTOS DE LAS OBRAS, AVALANDO LOS PRECIOS UNITARIOS QUE REGIRÁN PARA SU PAGO INDEPENDIEMENTE DE LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN, ASÍ COMO REVISAR Y APROBAR EL PROYECTO EJECUTIVO.

CUARTA.- "LA S.O.P." EJECUTARÁ LOS PROCESOS DE LICITACIÓN, CONTRATACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRAS O SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS QUE SE EJECUTEN, EN APEGO A LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA DE LOS RECURSOS ESTATALES, Y CON BASE EN LOS PROYECTOS EN TANTO NO SE EJECUTEN, PROGRAMAS DE OBRAS E INVERSIONES, PRESUPUESTOS, PLANOS Y ESPECIFICACIONES QUE ELABORE CON BASE EN LOS LINEAMIENTOS Y NORMATIVIDAD QUE TIENE ESTABLECIDOS "LA S.O.P." ASÍ COMO A LAS ESPECIFICACIONES ARQUITECTÓNICAS Y TÉCNICAS DE LOS EDIFICIOS QUE IMPONGA EL COMITÉ ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA FEDERAL DE LA CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS (CAPFCE) Y LAS DEL EQUIPAMIENTO ESPECIALIZADO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS.

QUINTA.- "LA S.O.P." REMITIRÁ COPIAS SIMPLES DEL ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN, FINIQUITO, CIERRE CONTABLE Y DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA A "LA UNIVERSIDAD" MISMA QUE REMITIRÁ A SU VEZ COPIA SIMPLE A LA COORDINACIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS. "LA S.O.P." RESGUARDARÁ LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA DE LOS CONTRATOS EJECUTADOS.

SEXTA.- "LA S.O.P." REMITIRÁ A "LA UNIVERSIDAD" UN INFORME MENSUAL SOBRE EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS, CON EL FIN DE DAR SEGUIMIENTO A SU CORRECTA APLICACIÓN.

SÉPTIMA.- LAS ADQUISICIONES DE LOS BIENES MUEBLES QUE SE REQUIERAN PARA EL EQUIPAMIENTO DE LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONVENIO, SE REALIZARÁN POR "LA UNIVERSIDAD" EN COORDINACIÓN CON EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

OCTAVA.- LAS RELACIONES DE CARÁCTER LABORAL QUE CADA PARTE CONTRATE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO SERÁ EXCLUSIVAMENTE DE LA PARTE QUE LO CONTRATÓ, POR LO QUE EN NINGÚN MOMENTO ESTE CONVENIO CREARÁ DERECHOS DE PATRÓN O PATRÓN SUSTITUTO CON EL PERSONAL DE LA OTRA PARTE, POR LO QUE QUEDAN EXIMIDOS DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL QUE PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.

NOVENA.- EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR VOLUNTAD DE LAS PARTES MEDIANTE ADENDUM, OBLIGÁNDOSE A CUMPLIR LAS MODIFICACIONES A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN, EN EL ENTENDIDO DE QUE ESTAS TENDRÁN COMO ÚNICA FINALIDAD PERFECCIONAR Y COADYUVAR EN EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO.

DÉCIMA.- "LA S.O.P." Y "LA UNIVERSIDAD", PROVEERÁN LO NECESARIO EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y EN TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO A FIN DE QUE SE LLEVEN A CABO LAS OBRAS O ACCIONES COMPROMETIDAS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO.

DÉCIMA PRIMERA.- "LA S.O.P." Y "LA UNIVERSIDAD", CONVIENEN QUE EN CASO DE DUDA O CONTROVERSIA QUE SE LLEGARA A GENERAR EN EL CUMPLIMIENTO O INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO SERÁN RESUELTAS DE COMÚN ACUERDO A TRAVÉS DE UNA COMISIÓN PARITARIA INTEGRADA POR LOS REPRESENTANTES QUE PARA TAL EFECTO DESIGNEN LAS PARTES.

DÉCIMA SEGUNDA.- ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO TENDRÁ VIGENCIA INDEFINIDA A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA, CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRÁ DARLO POR TERMINADO CON LA NOTIFICACIÓN QUE SE HAGA POR ESCRITO A LA OTRA PARTE CON 60 DÍAS DE ANTELACIÓN A LA FECHA EN QUE SE PRETENDA DAR POR CONCLUIDO, COMPROMETIÉNDOSE AMBAS PARTES A CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES CONVENIDAS QUE ESTUVIERAN PENDIENTES O EN DESARROLLO.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE TEPIC, ESTADO DE NAYARIT; A LOS DOS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2002.

POR "LA UNIVERSIDAD"

M. EN I. ALBERTO EDUARDO MUNGUÍA MACÍAS
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA DE LA COSTA

POR "LA S.O.P."

ING. VICENTE ROMERO RUIZ
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

TESTIGOS

LIC. ROCÍO DEL C. LOZANO CÁRDENAS
DIRECTORA DE ADMÓN. Y FINANZAS
DE LA UT DE LA COSTA.

ARQ. SANDRA ELIZABETH IBARRA IBARRA
SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.